CIRCULAR N° 248

DE : **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

PARA : **DIRECTORES RURALES EN PROPIEDAD**

ASUNTO : **SOLICITUD DE POSTULACION PARA PROVEER EMPLEO TEMPORAL BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Cordial saludo,

Con el fin de proveer mediante encargo temporal los cargos de Directivos Docentes Rectores de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, que conforme a la necesidad en el servicio y las diferentes situaciones administrativa van surgiendo, me permito informar a los Directivos Docentes-Director Rural que pueden postularse a ello.

Previamente es de tener en cuenta que se deben reunir los requisitos para ser Directivo Docente Rector en Encargo y que dichos requisitos debe estar acreditados en la historia laboral que reposa en la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Las Postulaciones deben hacerse al correo electrónico talentohumano.seb@hotmail.com, anunciando que el plazo máximo es hasta el día jueves (16) de Noviembre de 2017, hora 5:00 pm.

Es de anotar que las postulaciones posteriores a la fecha y hora indicada, no se tendrán en cuenta.

REQUISITOS:

1) Que recaiga en un educador de carrera docente que se desempeñe en la planta de personal la respectiva entidad territorial certificada en educación en empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende en lo siguiente:

- Encargo de Rector: **Director Rural**

En caso que ningún director rural, se postule o no cumpla requisitos, lo podrá hacer un directivo docente coordinador en propiedad y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria referida.

Si ninguno directivo docente coordinador se postula o no cumpla requisitos, lo podrá hacer un docente en propiedad y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria referida.

2) Los aspirantes a cargo de rector deberán acreditar, como mínimo, seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, de los cuales, mínimo, cuatro (4) años deben ser en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002; o, mínimo, cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos haya cumplido funciones de Administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

3) Que cumplan con los requisitos y competencias, establecidos en el Decreto 490 de 2016, en su artículo 2.4.6.3.8.

4) Que posean aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

5) Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

6) Que acrediten un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el decreto 1278 de 2002.

EMPATES: Cuando fuere necesario dirimir un empate entre los aspirantes al encargo temporal como rector, se acudirán en su orden a los siguientes criterios:

1) Quien tenga mayor experiencia profesional como directivo docente en Instituciones Educativas Públicas.
2) Quien haya acreditado mayor formación académica en educación.
3) En caso, que no sea posibles con lo anteriores criterios, se realizara un sorteo por medio de balota con los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos anteriormente.

Cordialmente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Camilo Rodriguez-Profesional Universitario
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación.